

310.28

RESOLUCIÓN No.

(24 JUN 2015)

No 0524

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio recibido el día 19 de febrero de 2015, la señora CESIA ELENA PUERTA GOMEZ, y en calidad de Administradora del CLUB LOS ALMENDROS, localizado en el Municipio de Coveñas, solicitan a esta Corporación permiso para talar unos árboles laterales al Club, que se encuentran sobrepasando las líneas de alta tensión, tanto del lado de la carretera que conduce de Tolú a Coveñas al igual que del lado de la playa. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 06 de marzo y concepto técnico No. 0148 de 18 de marzo de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En la parte exterior del Club Los Almendros, ubicado en el sector La Martha margen derecha kilómetro 10 vía Tolú-Coveñas en jurisdicción del Municipio de Coveñas, más exactamente colindantes con la carretera troncal del Caribe y con la playa, se encuentran plantados Once (11) árboles de la especie Almendro (*Terminalia catappa*), los cuales aunque actualmente se encuentran en regular estado fitosanitario, con abundante follaje y gran altura de copa, estos no ameritan su corte, toda vez que hacen parte del embellecimiento paisajístico tanto de la vía como de la zona de playa.
- El sistema radicular de los árboles está profundo, ya que no se evidencia raíces fuera de la superficie del suelo; sus troncos principales no presentan deterioro, la gran mayoría de los espécimen arbóreos presentan gran follaje con trascendencia hacia la vía pública, entrelazadas con las redes eléctricas de alta tensión de 220 voltios que pasa por el sector, razón por la cual los individuos solo ameritan la actividad de poda técnica y de embellecimiento.
- Por la magnitud de los hechos, los arboles ameritan de forma inmediata la actividad de poda técnica y de embellecimiento, con el fin de aislarlo tanto de la carretera como del cableado eléctrico de alta tensión.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora CESIA ELENA PUERTA GOMEZ, y en calidad de Administradora del CLUB LOS ALMENDROS, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de once (11) árboles de la especie Almendro (*Terminalia catappa*), los cuales se encuentran plantados en la parte exterior del Club Los Almendros, ubicado en jurisdicción del Municipio de Coevas, más exactamente colindante con la carretera troncal del Caribe y con la playa, con el fin de aislarlo tanto de la carretera como del cableado eléctrico de alta tensión.

Por lo anteriormente expuesto,

Exp. No.114/28 abril/2015

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0524

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

RESUELVE

24 JUN 2015

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora CESIA ELENA PUERTA GOMEZ, y en calidad de Administradora del CLUB LOS ALMENDROS, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de once (11) árboles de la especie Almendro (*Terminalia catappa*), los cuales se encuentran plantados en la parte exterior del Club Los Almendros, ubicado en jurisdicción del Municipio de Coevas, más exactamente colindante con la carretera troncal del Caribe y con la playa, con el fin de aislarlo tanto de la carretera como del cableado eléctrico de alta tensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada deberá coordinar con la Empresa Electricaribe S.A., para que el día en que se programe la actividad de poda de los árboles se interrumpa el fluido eléctrico en ese sector

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada no podrá exceder la cantidad de once (11) árboles, únicamente de la especie autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO QUINTO: La autorizada no podrá talar, ni arrancar de raíz el árbol autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO SEXTO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por los especímenes.

ARTICULO SEPTIMO: La autorizada deberá aplicar en las zonas afectadas de los árboles un cicatrizante para evitar el deterioro de los especímenes forestales.

ARTICULO OCTAVO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

310.28

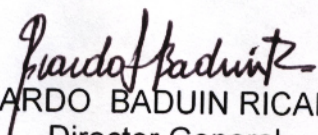
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0524

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

24 JUN 2015

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 